



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Comunicacion

Número:

Pergamino,

Referencia: COMUNICACION 3686-24 EX-2024-2640 FIEBRE HEMORRAGICA ARGENTINA

VISTO:

El **EX-2024-2640-PERHCD-HCD CONCEJAL IGNACIO MAIZTEGUI -BLOQUE JXC** - Proyecto de Comunicación. Ref.: Solicitar a las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales, intensificar campañas de difusión sobre prevención y vacunación contra la Fiebre Hemorrágica Argentina.-

CONSIDERANDO:

Que durante las últimas semanas se observa un marcado aumento tanto en casos notificados como sospechas, como así también en los confirmados y en aquellos que se encuentran aún bajo estudio.

Que si bien se trata de una enfermedad que eleva su incidencia en esta época del año, se debe trazar una comparación que resulte representativa respecto de períodos anteriores de similar estacionalidad para dimensionar la magnitud del incremento.

Que en el último Boletín Epidemiológico que emite el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el que se publica el proceso de Vigilancia de la FHA, se informa que durante el corriente año y hasta el 24 de Junio pasado se notificaron 238 casos sospechosos, de los cuales 13 fueron confirmados y 51 continúan en estudio.

Que los datos antes mencionados revelan un incremento del 143% respecto del mismo período durante 2023, en el que se habían notificado para la misma fecha una total de 98 casos sospechosos y 4 confirmados.

Que otro dato que resulta significativo es que desde 2017 a la fecha se registraron un total de 944 notificaciones por sospechas de las cuales y como se dijo, 238 corresponden al corriente año, representando la situación actual que se viene dando en el primer semestre de 2024 un porcentaje cercano al 25% sobre el total de lo registrado en los últimos 6 años.

Que la zona endémica se concentra en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires, sur de Córdoba, sur de Santa Fe y norte de La Pampa, estimándose una población de riesgo en esa región del orden de los 5 millones de habitantes.

Que por otra parte se viene evidenciando una ampliación de la zona endémica, afectando en la actualidad y según datos oficiales a 7 de las 12 Regiones Sanitarias dentro del territorio bonaerense.

Que desde el año 2007 la vacuna Candid 1, que ha demostrado una efectividad superior al 95%, fue incorporada al calendario oficial exclusivamente para el área endémica.

Que estando en conocimiento y poniendo en valor cada una de las campañas de difusión que llevan adelante las autoridades sanitarias de las provincias incluidas en la zona endémica, y en particular quienes forman parte del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas (INEVH), integrantes de la Fundación Julio Maiztegui, y distintos actores del sistema sanitario local, destinadas a promover medidas de concientización, prevención y fundamentalmente de vacunación para los grupos de riesgo y la población en general, los datos mencionados con anterioridad respecto del incremento de notificaciones de casos sospechosos y confirmados, generan señales de alerta que merecen ser atendidas.

Que conociendo los distintos puntos de vacunación (Vacunatorio Municipal “Dr. José Caggiano”, Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Hospital Interzonal General de Agudos “San José” (HIGA), y el trabajo territorial del Municipio, Región Sanitaria IV con el Programa de Salud Comunitaria y el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas (INEVH), es necesario acrecentar las campañas de difusión contra la Fiebre Hemorrágica Argentina.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Primera Sesión Ordinaria**, realizada el 13 de agosto de 2024, al dar tratamiento al expediente ut-supra mencionado, **aprobó por unanimidad** la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1°. Solicitar a las autoridades de los sistemas sanitarios Nacional, Provincial y Municipal, así como también a cada uno de los actores involucrados en la difusión, prevención, tratamiento y vacunación contra la Fiebre Hemorrágica Argentina, se incrementen todas aquellas medidas que consideren necesarias con el objetivo de concientizar a la población que habita en la zona endémica, alentando a extremar los cuidados y ejecutar acciones que permitan disminuir la proliferación de la enfermedad y el aumento de casos sospechosos, confirmados y en estudio.

ARTICULO 2°. Remitir copia de la presente a los Ministerios de Salud de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Salud del Municipio de Pergamino.

ARTICULO 3°. El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 4°. De forma.

COMUNICACIÓN 3686/24

Pergamino, 14 de agosto de 2024